

EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, dentro de los términos establecidos en el proceso de Subasta Inversa No. SGM-SASI-1045-2026, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET) APROBADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO NO. 2.”** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos en los siguientes términos, no sin antes agradecer por el interés prestado por los aspirantes a participar en el presente proceso de selección objetiva de contratista.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOLUCIONES MILITARES SAS:



Ibagué, 11 de septiembre de 2026

Señores
ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
El Municipio.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGM-SASI-1045-2026**

Objeto: **ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET) APROBADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO NO. 2**

ASUNTO: **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

1. INCLUSION DE REQUISITO DE ORDEN JURIDICO, EXIGENCIA DEL PERMISO DE COMERCIALIZACION DE MATERIAL RESERVADO PARA LA FUERZA PUBLICA

Solicito muy comedidamente a la administración incluyan en los requisitos de orden jurídico un elemento fundamental para los oferentes y es el permiso de comercialización de material reservado para la Fuerza Publica y en caso de las uniones temporales o consorcios y en virtud de la individualidad de este documento y para garantizar tanto la integridad jurídica del Municipio, los funcionarios y el mismo comerciante, esto en razón a la naturaleza misma de los bienes a adquirir por parte de la administración y a suministrar por parte de un comerciante que en algunos casos no conoce la ley, pero esto no le exime de responsabilidad, y en primer término quiero referirme al Artículo No. 6 de la Constitución Política: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

Hecha la anterior precisión, me remito a la Ley 599 de 2000, conocida como Código Penal, en ella en el Título XII "Delitos contra la seguridad pública está contemplado el Artículo 346 que reza: **"Utilización ilegal de uniformes e insignias. El que sin permiso de la autoridad competente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre,**

Calle 59 no. 6B - 12 Ibagué Tolima.
Celular 3004168270, E-mail solucionesmilitares03@gmail.com.



SOLUCIONES MILITARES SAS.

NIT. 901806299-3.

venda, suministro, sustracción, porte o utilice prendas, uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años y multa de cincuenta (50) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Desde este presupuesto, se le debe exigir al comerciante mencionado permiso, además de lo consagrado por la Ley 80 de 1993 y que en su Artículo 8 determina que son inhábiles para celebrar contratos con entidades estatales quienes se hallen inhabilitados por la Constitución y la ley, en este caso el oferente en caso de no contar con el mencionado permiso consagrado en la Ley 599 de 2000 estaría inhabilitado para celebrar mencionado contrato.

En este caso es indispensable el permiso de cada oferente o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio otorgado por la autoridad militar en razón a que los elementos en mención, SOLO SON DE USO EXCLUSIVO de la Policía Nacional y están normados por NORMAS TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA como es el caso de los chalecos balísticos NTMD-0028-A9 y los cuales tienen signos, distintivos y logos de uso exclusivo de la Policía Nacional; por lo anterior, solicito a ustedes sea exigido el PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD expedido por la autoridad competente en cumplimiento a las Leyes enunciadas con anterioridad como requisito indispensable de orden jurídico en el presente proceso de contratación.

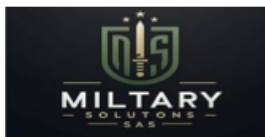
2. INCLUSION DE REQUISITO DE ORDEN TECNICO, EXIGENCIA AL OFERENTE DE LA INCLUSION DE LAS PRUEBAS BALISTICAS DE LOS CHALECOS ANTIBALAS NTMD-0028-A9

Dentro de la experiencia adquirida en este tipo de procesos que buscan suministrar bienes balísticos que protejan la integridad y vida del miembro de la Policía Nacional, es fundamental que estos cumplan con unos estándares de calidad y sobre todo en cuanto a la capacidad de ser antibalas, por ello solicito a la entidad sea exigido al oferente que junto con las propuestas se anexas los resultados balísticos de los chalecos antibalas NTMD-0028-A9 tanto para uso masculino como femenino.

Adicional a lo anterior estas pruebas balísticas deben ser de un laboratorio certificado por la NIJ (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE) en cumplimiento a lo normado por la Policía Nacional en el sentido que no se podrán adquirir bienes de este tipo que no cuente con las pruebas balísticas certificadas por un laboratorio que este aprobado por la NIJ.

Calle 59 no. 6B - 12 Ibagué Tolima.

Celular 3004168270, E-mail solucionesmilitares03@gmail.com.



SOLUCIONES MILITARES SAS.

NIT. 901806299-3.

3. INCLUSION DE REQUISITO DE ORDEN TECNICO, EXIGENCIA AL OFERENTE DE LA INCLUSION DEL REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL DE LOS CHALECOS BALISTICOS TANTO FEMENINOS COMO MASCULINOS

Cumpliendo lo normado en la Ley 1089 de 2006, el Decreto 660 de 2007 y la Ley 680 de 2021 donde se manifiesta que "las entidades estatales están a adquirir bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional con productores nacionales" de lo anterior se determina que en el proceso en mención se debe establecer que el oferente debe presentar el REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL de los chalecos balísticos a adquirir y estos registros de productor nacional deben ser los siguientes:

Chaleco blindado externo masculino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000

Chaleco blindado externo femenino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000

4. INCLUSION DE REQUISITO DE ORDEN TECNICO, EXIGENCIA AL OFERENTE EN CASO DE NO SER FABRICANTE, LA CERTIFICACION DEL FABRICANTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA ESTE PROCESO Y DIRIGIDO A LA ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL

En la adquisición de un bien tan sensible como son los chalecos balísticos que protegen la integridad y vida de los miembros de la Policía Nacional es fundamental que dichos bienes se adquieran y provengan de una fábrica reputada y reconocida, esto para evitar que sean bienes sin respaldo técnico que pululan en el mercado virtual, por lo anterior se solicita a la entidad se incluya como requisito técnico la certificación del fabricante, en caso de que el oferente no sea el fabricante, de que el oferente es distribuidor autorizado del fabricante, dicha certificación dirigida a la Alcaldía Municipal y especificando el proceso en mención.

Atentamente,



FABIO N. TORRES CASTILLO

Cedula de ciudadanía No. 80.237.700 de Bogotá D. C.
Representante Legal Soluciones Militares S. A. S.

**Calle 59 no. 6B - 12 Ibagué Tolima.
Celular 3004168270, E-mail solucionesmilitares03@gmail.com.**

RESPUESTA:

1. En cuanto a la primera observación: "INCLUSION DE REQUISITO DE ORDEN JURIDICO, EXIGENCIA DEL PERMISO DE COMERCIALIZACION DE MATERIAL RESERVADO PARA LA FUERZA PUBLICA", una vez consultado con el equipo técnico de la Policía Nacional se informa a la Secretaría de Gobierno y Movilidad que se considera ajustada al principio de legalidad, debido a que los bienes son de uso exclusivo de la Policía Nacional, tiene logos y distintivos

propios de ella y por ello para no incurrir en los delitos tipificados en el código penal, por lo tanto, se accede a la observación.

Se incorpora nuevo requisito habilitante técnico en capítulo 7.1 **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR**: quedando de la siguiente manera:

2.7.2. El oferente anexara junto con la propuesta el permiso de comercialización para material reservado de la fuerza pública emitido por autoridad competente y donde aparezcan los chalecos balísticos NTMD-0028-A9.

2. En cuanto a la segunda observación: “INCLUSION DE REQUISITO DE ORDEN TECNICO, EXIGENCIA AL OFERENTE DE LA INCLUSION DE LAS PRUEBAS BALISTICAS DE LOS CHALECOS ANTIBALAS NTMD-0028-A9”, una vez consultado con el equipo técnico de la Policía Nacional se informa a la Secretaría de Gobierno y Movilidad que se considera viable para el proceso que se exija como requisito de orden técnico las pruebas balísticas de los chalecos antibalas NTMD-0028-A9 y las cuales deben ser de años contemplados entre el 2025 y 2026, además de esto se deberá anexar el pantallazo de la NIJ donde figuran vigente dichos chalecos,

Se incorpora nuevo requisito habilitante técnico en capítulo 7.1 **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR**: quedando de la siguiente manera:

2.7.3. El oferente junto con la oferta deberá anexar las pruebas balísticas de los chalecos NTMD-0028-A9 y el pantallazo de la NIJ donde los chalecos se encuentran vigentes.

3. En cuanto a la tercera observación: INCLUSION DE REQUISITO DE ORDEN TECNICO, EXIGENCIA AL OFERENTE DE LA INCLUSION DEL REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL DE LOS CHALECOS BALISTICOS TANTO FEMENINOS COMO MASCULINOS, una vez consultado con el equipo técnico de la Policía Nacional se informa a la Secretaría de Gobierno y Movilidad que se considera viable que en cumplimiento al principio de legalidad y de acuerdo a la Ley 1089 de 2006, el Decreto 660 de 2007 y la Ley 680 de 2021, se acceda a la observación.

Se incorpora nuevo requisito habilitante técnico en capítulo 7.1 **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR**: quedando de la siguiente manera:

2.7.4 El oferente junto con la propuesta deberá anexar el REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL a nombre del fabricante y donde la dirección del fabricante coincida con la reportada en las pruebas NIJ y los registros de productor nacional serán los siguientes:

Chaleco blindado externo masculino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000
Chaleco blindado externo femenino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000

4. En cuanto a la cuarta observación: INCLUSION DE REQUISITO DE ORDEN TECNICO, EXIGENCIA AL OFERENTE EN CASO DE NO SER FABRICANTE, LA CERTIFICACION DEL FABRICANTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA ESTE PROCESO Y DIRIGIDO A LA ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL, una vez consultado con el equipo técnico de la Policía Nacional se informa a la Secretaría de Gobierno y Movilidad que buscando una trazabilidad

entre lo que sería el bien a adquirir, las calidades y que sean suministrados por una empresa que al no ser fabricante sea debidamente autorizada por fabricante en la distribución, se accede a la observación.

Se incorpora nuevo requisito habilitante técnico en capítulo 7.1 **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR**: quedando de la siguiente manera:

2.7.5 El oferente junto con la propuesta deberá anexar, en caso de no ser fabricante, la certificación del fabricante de que es distribuidor autorizado de los bienes para el presente proceso dirigido a la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DOTACIONES Y SUMINISTROS MILITARES P SAS:

**DOTACIONES Y SUMINISTROS
MILITARES P SAS
NIT. 901356355-6**

Pasto, 10 de septiembre de 2026

Señores

ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
Santa Rosa de Cabal - Risaralda.-

Ref: **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SGM-SASI-1045-2026**

Objeto: **"ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET) APROBADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO NO. 2"**

Asunto: **Observaciones Proyecto Pliego de Condiciones**

Cordial saludo y deseándoles que tengan éxitos en tan arduas jornadas administrativas me permito de manera comedida y respetuosa elevar las siguientes solicitudes en cuanto a la modificación y/o adecuación del pliego de condiciones buscando con ello tanto la mayor participación de oferentes así como la protección de la administración en el sentido que se adquieran unos elementos que cumplan con el objetivo de proteger la vida de los funcionarios de la Policía Nacional, así:

1.- INCLUSION DE REQUISITO TECNICO: EL OFERENTE JUNTO CON LA PROPUESTA DEBE ANEXAR LAS PRUEBAS BALISTICAS DE LOS CHALECOS OFERTADOS

Respetuosamente solicitamos a la Entidad incorporar dentro de los requisitos técnicos del proceso la obligación de que los oferentes adjunten con su oferta los reportes de pruebas de desempeño balístico de los modelos de chaleco femenino y masculino efectivamente ofertados, realizados conforme a los procedimientos establecidos en la NTMD-0225-A5 - Método de Ensayo Resistencia Balística para Chalecos Antibalas. La presente solicitud se fundamenta en la importancia de que la Entidad pueda realizar, durante la etapa de evaluación, una verificación técnica objetiva de la resistencia balística de los bienes ofrecidos, antes de la adjudicación del proceso.

La NTMD-0225-A5 establece los requisitos de desempeño mínimos y los métodos de prueba para determinar la resistencia balística de prendas de protección corporal. Para el nivel IIIA, la norma contempla los ensayos de penetración y trauma utilizando, entre otras, las amenazas .357 SIG (FN) y .44 Magnum

cel. 314 461 7458 - 320 567 5241

dotacionesysuministrospas@gmail.com - andresleonardo_torres@hotmail.com

**DOTACIONES Y SUMINISTROS
MILITARES P SAS
NIT. 901356355-6**

Amparado en la Ley 1089 de 2006, el Decreto 660 de 2007 y la Ley 680 de 2021 donde se manifiesta que "las entidades estatales están a adquirir bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional con productores nacionales" de lo anterior se determina que en el proceso en mención se debe establecer que el oferente debe presentar el REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL de los chalecos balísticos a adquirir a nombre del fabricante del producto, así:

Chaleco blindado externo masculino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000

Chaleco blindado externo femenino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000

3.- INCLUSION DE REQUISITO TECNICO: EL OFERENTE JUNTO CON LA PROPUESTA EN CASO DE NO SER FABRICANTE DEBERA ANEXAR LA CERTIFICACION DE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE PARA EL PRESENTE PROCESO Y DIRIGIDA A LA ALCALDIA DE LA SANTA ROSA DE CABAL

El oferente si no es fabricante deberá aportar el certificado de distribuidor autorizado de la casa fabricante de los bienes, en donde se indique la autorización con el número del proceso dirigido a la entidad contratante, esto blindará a la entidad de adquirir bienes que no sean de una fábrica reputada en Colombia y en el exterior y que pueda generarse una falta de respaldo técnico de los bienes a adquirir.

4.- INCLUSION DE REQUISITO JURIDICO: EL OFERENTE JUNTO CON LA PROPUESTA DEBE ANEXAR EL PERMISO DE COMERCIALIZACION DE MATERIAL RESERVADO PARA LA FUERZA PUBLICA EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE Y DONDE FIGUREN LOS CHALECOS ANTIBALAS NTMD-0028-A9

El oferente deberá acreditar el permiso de comercialización, distribución y/o fabricación de bienes reservados para la fuerza pública expedido por la autoridad competente y donde este autorizado el o los elementos a adquirir en el proceso.

Esto para dar cumplimiento o no violar la Ley 599 de 2000, conocida como Código Penal, en ella en el Título XII "Delitos contra la seguridad pública" está contemplado el Artículo 346 que reza: **"Utilización ilegal de uniformes e insignias. El que sin permiso de la autoridad competente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años y multa de cincuenta (50) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes"**. Desde este presupuesto, se le debe exigir al comerciante mencionado permiso, además de lo consagrado por la Ley 80 de 1993 y que en su Artículo 8 determina que son inhábiles para celebrar contratos con entidades

cel. 314 461 7458 - 320 567 5241

dotacionesysuministrospas@gmail.com - andresleonardo_torres@hotmail.com

DOTACIONES Y SUMINISTROS MILITARES P SAS NIT. 901356355-6

(SJHP), estableciendo las condiciones de velocidad, número de impactos y criterio máximo de trauma. En consecuencia, consideramos técnicamente necesario que los oferentes presenten reportes de pruebas balísticas correspondientes al año 2026, realizados conforme a la NTMD-0225-A5, y que dichos ensayos sean efectuados por un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice - NIJ, de manera que la Entidad pueda contar con evidencia técnica objetiva y verificable sobre el desempeño de los modelos ofertados.

De igual manera, solicitamos que se presente un reporte correspondiente al modelo femenino y otro correspondiente al modelo masculino, cuando estos correspondan a diseños o referencias diferentes, toda vez que las características constructivas, geometría, distribución de los paneles, costuras y configuración del chaleco pueden variar entre ambos modelos.

Esta consideración es especialmente relevante para los chalecos femeninos, teniendo en cuenta que la propia NTMD-0225-A5 contempla situaciones particulares de ensayo para prendas que presentan costuras en la copa del busto u otras irregularidades propias de su configuración, lo que demuestra la importancia de que el modelo efectivamente ofertado sea el que cuente con evidencia de desempeño balístico.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad establecer como requisito de presentación de la oferta lo siguiente:

"El oferente deberá adjuntar con su oferta los reportes de pruebas de desempeño balístico correspondientes a los modelos de chaleco balístico femenino y masculino efectivamente ofertados, realizados durante la vigencia 2026, conforme a los procedimientos establecidos en la NTMD-0225-A5. Las pruebas deberán ser realizadas en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice - NIJ. Los informes deberán identificar claramente el fabricante, modelo o referencia, nivel de protección, norma o procedimiento aplicado, laboratorio, fecha de realización y resultados obtenidos, permitiendo verificar la correspondencia entre el producto ensayado y el producto efectivamente ofertado".

Solicitamos igualmente que la Entidad establezca que no serán aceptables reportes correspondientes a modelos, referencias o configuraciones diferentes a los efectivamente ofertados, puesto que la finalidad del requisito es permitir la verificación técnica del producto que será objeto de suministro.

La incorporación de este requisito permitirá fortalecer la verificación de la calidad y desempeño de los bienes, garantizar una evaluación técnica objetiva y reducir el riesgo de que se oferten modelos que no cuenten con evidencia reciente de cumplimiento de los requisitos de resistencia balística establecidos en la NTMD-0225-A5.

2.- INCLUSION DE REQUISITO TECNICO: EL OFERENTE JUNTO CON LA PROPUESTA DEBE ANEXAR LOS REGISTROS DE PRODUCTOR NACIONAL DE LOS CHALECOS

cel. 314 461 7458 - 320 567 5241

dotacionesysuministrospsas@gmail.com - andresleonardo_torres@hotmail.com

**DOTACIONES Y SUMINISTROS
MILITARES P SAS
NIT. 901356355-6**

estatales quienes se hallen inhabilitadas por la Constitución y la ley, en este caso el oferente en caso de no contar con el mencionado permiso consagrado en la Ley 599 de 2000 estaría inhabilitado para celebrar mencionado contrato.

Agradezco a la administración la comprensión y análisis de estas solicitudes y les pido sean consideradas para ser incluidas en el pliego definitivo de los bienes a adquirir.



**DOTACIONES Y SUMINISTROS
MILITARES P. S.A.S
ANDRES TORRES R.
Representante Legal**



cel. 314 461 7458 - 320 567 5241
dotacionesysuministrospsas@gmail.com - andresleonardo_torres@hotmail.com

RESPUESTA:

En cuanto a las observaciones presentadas por el Señor Andrés Torres R Representante Legal de la Empresa DOTACIONES Y SIMINISTROS MILITARES, una vez consultado con el equipo técnico de la Policía Nacional se informa a la Secretaría de Gobierno y Movilidad que se considera viable que la solicitud de inclusión de requisitos técnicos, puede ser vista con favorabilidad y puede ser tenida en cuenta para añadir al pliego de condiciones, considerando que las mismas van dirigidas a la protección jurídica del proceso contractual y garantizar la calidad de los elementos a adquirir, de igual manera son consecuentes con la Guía Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa No. GTMD-0004-A4 del 22-05-2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y congruentes con las observaciones anteriormente tratadas y realizadas por la empresa SOLUCIONES MILITARES S. A. S.

Primera observación: INCLUSION DE REQUISITO TECNICO: EL OFERENTE JUNTO CON LA PROPUESTA DEBE ANEXAR LAS PRUEBAS BALISTICAS DE LOS CHALECOS OFERTADOS, (tratada en el punto 2 de las observaciones de la empresa SOLUCIONES MILITARES S. A. S).

Se incorpora nuevo requisito habilitante técnico en capítulo 7.1 **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR**: quedando de la siguiente manera:

2.7.3. El oferente junto con la oferta deberá anexar las pruebas balísticas de los chalecos NTMD-0028-A9 y el pantallazo de la NIJ donde los chalecos se encuentran vigentes.

segunda observación: INCLUSION DE REQUISITO TECNICO: EL OFERENTE JUNTO CON LA PROPUESTA DEBE ANEXAR LOS REGISTROS DE PRODUCTOR NACIONAL DE LOS CHALECOS. (tratada en el punto 3 de las observaciones de la empresa SOLUCIONES MILITARES S. A. S).

Se incorpora nuevo requisito habilitante técnico en capítulo 7.1 **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR**: quedando de la siguiente manera:

2.7.4 El oferente junto con la propuesta deberá anexar el REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL a nombre del fabricante y donde la dirección del fabricante coincida con la reportada en las pruebas NIJ y los registros de productor nacional serán los siguientes:

Chaleco blindado externo masculino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000

Chaleco blindado externo femenino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000

tercera observación: INCLUSION DE REQUISITO TECNICO: EL OFERENTE JUNTO CON LA PROPUESTA EN CASO DE NO SER FABRICANTE DEBERA ANEXAR LA CERTIFICACION DE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE PARA EL PRESENTE PROCESO Y DIRIGIDA A LA ALCALDIA DE LA SANTA ROSA DE CABAL. (tratada en el punto 4 de las observaciones de la empresa SOLUCIONES MILITARES S. A. S).

Se incorpora nuevo requisito habilitante técnico en capítulo 7.1 **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR**: quedando de la siguiente manera:

2.7.5 El oferente junto con la propuesta deberá anexar, en caso de no ser fabricante, la certificación del fabricante de que es distribuidor autorizado de los bienes para el presente proceso dirigido a la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal

Cuarta observación: INCLUSION DE REQUISITO JURIDICO: EL OFERENTE JUNTO CON LA PROPUESTA DEBE ANEXAR EL PERMISO DE COMERCIALIZACION DE MATERIAL RESERVADO PARA LA FUERZA PUBLICA EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE Y DONDE FIGUREN LOS CHALECOS ANTIBALAS NTMD-0028-A9. (tratada en el punto 1 de las observaciones de la empresa SOLUCIONES MILITARES S. A. S).

Se incorpora nuevo requisito habilitante técnico en capítulo 7.1 **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR**: quedando de la siguiente manera:

2.7.2. El oferente anexara junto con la propuesta el permiso de comercialización para material reservado de la fuerza pública emitido por autoridad competente y donde aparezcan los chalecos balísticos NTMD-0028-A9.



CARLOS FERNANDO RUIZ TOBON
Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Convivencia



FIDEL DARIO REINA HERRERA
Secretario de Gobierno y Movilidad

Proyección componente jurídico:
Yessenia Grajales Ortiz